

Primero.-Homologar la gafa de protección, marca «Sofrac», modelo Turbo Resistex, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», actualmente «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia donde es fabricada por su representada la firma «Sofrac de París», como gafa de montura tipo universal para protección contra impacto, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares la letra D y el de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «MT.-Homol. 2.171.-19-3-1986.-Sofrac/Turbo Resistex/088.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impacto, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

11346 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Sañe Guix.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1984, promovido por don Valentín Sañe Guix, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 207/1984, interpuesto por don Valentín Sañe Guix, contra las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subsecretaría, en expediente 3503/1983, de fechas 30 de junio y 2 de diciembre de 1983, y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho del actor don Valentín Sañe Guix a que pueda compatibilizar su puesto de trabajo como Letrado del AISS en Barcelona, adscrito a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en esta capital y el ejercicio de la Abogacía condicionado a los términos de su petición, y sin que pueda personarse en juicio, en las horas de su trabajo, en la Administración Pública, ni realizar actividades de la Abogacía en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos en que el Estado sea parte; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11347 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cusi Ramón y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.357, promovido por don Salvador Cusi Ramón y otros, sobre indemnización por despido, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cusi Ramón, don Jaime Roca Pinadella, don Jorge Montaña Matos, doña Elke Von Zerbóni di Sposetti, don Antonio Antón Giménez, don Ambrosio Olarte Pérez, doña María Rodón Villanueva, don Luis Guixeras Carratala, don Ricardo Minoves Pons, don Juan Orensanz Pes, doña Asunción Sostres Sobre, don Blas Font Suñe, doña Juana Gómez Rodríguez, doña Isidora Gallego Casado y doña Magda Brosa Colome, contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, de fecha de 15 de junio de 1979, así como frente al oficio-escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 27 de mayo de 1981, y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 12 de mayo de 1982, a que las

presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso al tener por objeto actos no susceptibles de impugnación, tanto por no haberse agotado en vía Administrativa los recursos ordinarios que cabían frente a la Resolución que constituye el fundamento jurídico de los posteriores actos que de ella traen causa, como por haber devenido la misma firme por consentida y ser los posteriores actos mera reproducción de la no requerida originaria Resolución. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11348 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Bravo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1983, promovido por don Antonio Fernández Bravo, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Amparo Alonso León, en nombre y representación de don Antonio Fernández Bravo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Empleo de 9 de septiembre de 1981 por no ser conforme a derecho y entrando a conocer el fondo de este recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la Resolución del Delegado provincial de Trabajo de 8 de junio de 1981, la que se mantiene en sus mismos términos, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer condena en costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11349 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rayón Suárez.

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.851/1984, promovido por don Enrique Rayón Suárez, sobre denegación de excedencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Rayón Suárez, al amparo de la Ley 62/1978, contra la Resolución del Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 30 de octubre de 1984, que le denegó la situación de excedencia voluntaria singular de la disposición transitoria 8.ª, 6, de la Ley 30/1984, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera el artículo 14 de la Constitución ni el principio de igualdad que en el mismo se plasma. Con expresa imposición de costas al actor.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

11350 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abelardo García-Conde Llano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 226/1984, promovido por don Abelardo García-Conde Llano, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: